



Consejo Económico y Social

Distr. general
8 de agosto de 2014

Período de sesiones de 2014
Tema 17 b) del programa provisional*

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 12 de junio de 2014

[por recomendación de la Comisión de Desarrollo Social (E/2014/26)]

2014/7. Aplicación ulterior del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002

El Consejo Económico y Social,

Recordando que, en el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002, aprobado por la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid del 8 al 12 de abril de 2002¹, se solicitó el examen sistemático de su aplicación por los Estados Miembros, pues era fundamental para que se consiguiera mejorar la calidad de vida de las personas de edad,

Teniendo presente que, en su resolución 42/1, de 13 de febrero de 2004², la Comisión de Desarrollo Social decidió llevar a cabo el examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid cada cinco años,

Recordando su resolución 2013/29, de 25 de julio de 2013, relativa al segundo examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid,

Recordando también la resolución 68/134 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2013, y las resoluciones anteriores de la Asamblea relativas al envejecimiento, así como la resolución 24/20 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 2013³, y sus resoluciones anteriores relativas al envejecimiento,

Observando que el tercer examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid se realizará en 2017,

Observando también la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, establecido por la Asamblea General en el párrafo 28 de su resolución 65/182, de 21 de diciembre de 2010,

* E/2014/1/Rev.1, annex II.

¹ Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

² Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento núm. 6 (E/2004/26), cap. I, secc. E.

³ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1), cap. III.



Tomando nota del informe del Secretario General⁴,

Reconociendo que en muchas partes del mundo el conocimiento que se tiene del Plan de Acción de Madrid sigue siendo reducido o nulo, lo que limita el alcance de las medidas de aplicación,

Teniendo presente que el segundo examen y evaluación puso de relieve algunas de las grandes dificultades que afrontan las personas de edad en la mayoría de las regiones, las cuales menoscaban su participación en la vida social, económica y cultural, a saber, la seguridad de los ingresos, el acceso a servicios de salud adaptados a su edad, el acceso a los mercados de trabajo y a la protección social, la protección contra el maltrato y la violencia, y la discriminación por razones de edad,

Afirmando la importancia de fomentar la capacidad nacional como requisito para el éxito de la aplicación del Plan de Acción de Madrid y componente importante de la promoción y protección del disfrute de todos los derechos humanos de las personas de edad,

Destacando la necesidad de proseguir la cooperación internacional, incluso mediante la prestación de asistencia técnica a los países, a fin de fortalecer la promoción y protección de los derechos de las personas de edad, por ejemplo, formulando estrategias nacionales pertinentes, de conformidad con los planes nacionales de desarrollo,

Reconociendo la importancia de integrar el envejecimiento en los procesos y programas de trabajo establecidos en el sistema de las Naciones Unidas y en sus actividades de desarrollo, así como de incluir a las personas de edad en la aplicación y evaluación de las políticas con regularidad,

Reconociendo también la contribución fundamental que los hombres y las mujeres de edad pueden hacer al desarrollo de sus sociedades y comunidades y al bienestar de sus familias, la cual se puede mejorar con políticas de apoyo, y destacando que las personas de edad deben participar plenamente en los procesos nacionales de desarrollo y de los beneficios del desarrollo,

Poniendo de relieve que las personas de edad son especialmente vulnerables al abandono, el maltrato físico y psicológico y la violencia, en particular en situaciones de emergencia,

Reconociendo que el envejecimiento de la población es uno de los factores que contribuyen a la creciente incidencia y prevalencia de las enfermedades no transmisibles,

Reconociendo también que las mujeres de edad son vulnerables a la discapacidad debido, entre otras cosas, a las diferencias entre los géneros por lo que respecta a la esperanza de vida y a la propensión a las enfermedades, así como a las desigualdades por razón de género que han sufrido durante su vida, y pidiendo que se eliminen las desigualdades sociales y económicas por razones de edad y género en los servicios de salud,

1. *Expresa preocupación* porque cuando el envejecimiento no ha recibido una atención adecuada, se ha pasado por alto a las personas de edad en los planes nacionales de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y las prioridades nacionales en materia de empleo, y no se las ha incluido en ellos;

⁴ E/CN.5/2014/4.

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan esforzándose por incorporar los derechos y las preocupaciones de las personas de edad en sus programas de políticas, a fin de afrontar adecuadamente los factores sociales, económicos, culturales, políticos y de otra índole que hacen a las personas de edad vulnerables a la pobreza, el desempleo, la desigualdad, las emergencias humanitarias, los desastres naturales, la violencia, la discriminación por motivos de género, la exclusión social y la marginación;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que reduzcan las diferencias entre las políticas y la práctica en la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002¹, y a que consideren la posibilidad de elaborar estrategias nacionales de aplicación, que incluyen actividades para fomentar la capacidad nacional en la esfera del envejecimiento, por ejemplo, creando infraestructuras institucionales, invirtiendo en recursos humanos y movilizando recursos financieros;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan participando efectivamente en la aplicación del Plan de Acción de Madrid, por ejemplo, mejorando la recopilación de datos e intercambiando ideas, información y buenas prácticas;

5. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que establezcan parámetros con plazos para la adopción de medidas a nivel nacional sobre la base de las deficiencias y las prioridades determinadas conforme a los resultados nacionales y regionales del examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid, a fin de mejorar su aplicación;

6. *Reconoce* que la discriminación por razones de edad es una actitud muy frecuente y perjudicial que puede basarse en el supuesto de que el descuido y la discriminación de las personas de edad son aceptables, y que es la razón común, la justificación y la fuerza motriz de la discriminación de las personas de edad;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la integración social y la realización de todos los derechos humanos de las personas de edad, y a que prevengan la discriminación por razones de edad;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas, incluidas, cuando sea necesario, medidas legislativas a nivel nacional para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos de las personas de edad y promover su plena participación social, económica, cultural y política;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir en sus estrategias nacionales, entre otras cosas, enfoques de aplicación de políticas como los basados en el empoderamiento y la participación, la igualdad de género, la concienciación y el desarrollo de la capacidad, así como instrumentos esenciales para la aplicación, como la formulación de políticas con base empírica, la incorporación a nivel general, los enfoques participativos y los indicadores;

10. *Alienta también* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos por desarrollar su capacidad nacional de fijar prioridades y atender a las prioridades nacionales de aplicación establecidas en el curso del examen y evaluación, teniendo presentes las necesidades específicas de las personas de edad en situaciones de desastre natural y emergencia, incluso mediante el fortalecimiento de los mecanismos institucionales, la investigación y la reunión y el análisis de datos, así como la capacitación del personal necesario especializado en las cuestiones de envejecimiento;

11. *Alienta además* a los Estados Miembros a que establezcan enfoques estratégicos y opciones normativas, o fortalezcan los existentes, en relación con la salud física y mental de las personas de edad ante la incidencia de enfermedades nuevas y emergentes, sobre todo enfermedades no transmisibles, y una mayor esperanza de vida, prestando atención especial a satisfacer las necesidades sanitarias en un proceso continuo de la atención de la salud que abarque la prevención, la detección y el diagnóstico, la gestión y la rehabilitación, el tratamiento y los cuidados paliativos, a fin de proporcionar una amplia cobertura de salud a las personas de edad;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros a que perseveren en sus esfuerzos por promover la participación de las personas de edad en los procesos de adopción de decisiones que repercuten en su vida y su envejecimiento con dignidad;

13. *Reconoce* la importancia decisiva que tienen para el desarrollo social sostenible la interdependencia, la solidaridad y la reciprocidad entre generaciones en el seno de la familia, y alienta a los Estados Miembros a que refuercen la transmisión intergeneracional de conocimientos y valores positivos, especialmente mediante el reconocimiento de la función instructiva de los abuelos;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen servicios y apoyo a las personas de edad, incluidos los abuelos, que sean responsables de niños que fueron abandonados o cuyos padres han fallecido, han emigrado o no pueden atender a las personas a su cargo;

15. *Alienta también* a los Estados Miembros a que apoyen a los investigadores nacionales e internacionales en el diseño de estudios sobre los efectos del Plan de Acción de Madrid en las personas de edad y en las políticas sociales nacionales;

16. *Alienta* a la comunidad internacional, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y demás mecanismos regionales y subregionales a que, en el marco de sus mandatos respectivos, apoyen los esfuerzos nacionales y aporten fondos para las iniciativas de investigación y reunión de datos sobre el envejecimiento a fin de comprender mejor los desafíos y las oportunidades que entraña el envejecimiento de la población y proporcionar a los encargados de formular políticas información y análisis más precisos, prácticos y específicos sobre el envejecimiento, el género y la discapacidad, entre otras cosas para la planificación, la supervisión y la evaluación de políticas;

17. *Invita* a los Estados Miembros a que establezcan o fortalezcan alianzas con las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones de personas de edad a fin de mejorar su capacidad nacional para formular, aplicar y supervisar las políticas en materia de envejecimiento;

18. *Destaca* la necesidad de crear mayor capacidad a nivel nacional, en función de las necesidades de cada país, a los efectos de promover y facilitar la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que apoyen el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento para que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría pueda proporcionar mayor asistencia a los países, a petición de estos;

19. *Alienta* a la comunidad internacional a que intensifique la cooperación internacional para respaldar las iniciativas nacionales encaminadas a erradicar la pobreza, con arreglo a los objetivos internacionalmente convenidos, a fin de obtener un apoyo social y económico sostenible para las personas de edad, incluso para crear más capacidad en cuestiones relativas al envejecimiento forjando alianzas más

firmes con la sociedad civil, como las organizaciones de personas de edad, el mundo académico, las fundaciones dedicadas a la investigación y las organizaciones comunitarias y religiosas, así como con el sector privado;

20. *Invita* a los Estados Miembros y a todas las demás partes interesadas importantes a nivel nacional e internacional a que sigan cooperando con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, que es el coordinador global de las Naciones Unidas sobre las cuestiones de envejecimiento, en la aplicación ulterior del Plan de Acción de Madrid;

21. *Reconoce* las aportaciones esenciales que han hecho las comisiones regionales de las Naciones Unidas a la aplicación, el examen y la evaluación del Plan de Acción de Madrid, incluida la organización de las reuniones regionales de examen y evaluación y la preparación de sus documentos finales, y exhorta al Secretario General a que fortalezca la labor de las comisiones regionales, incluida la de sus coordinadores sobre cuestiones de envejecimiento, a fin de que puedan continuar sus actividades regionales de aplicación del Plan;

22. *Invita* a todas las entidades competentes de las Naciones Unidas que puedan hacer aportaciones para mejorar la situación de las personas de edad a que, en el marco de sus mandatos respectivos, den mayor prioridad a la búsqueda de soluciones a las necesidades y preocupaciones de las personas de edad, aprovechando al máximo las sinergias;

23. *Recomienda* que se tenga en cuenta la situación de las personas de edad, incluidas las cuestiones relativas a la erradicación de la pobreza, la integración social, la no discriminación y el empoderamiento, en las actividades orientadas a lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y se le dé la debida consideración al elaborar la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015;

24. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros y demás partes interesadas acerca de:

a) Un tema o temas posibles para el tercer examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid, que se realizará en 2017;

b) La forma en que el proceso de examen y evaluación podría contribuir mejor a promover la integración social y la participación amplia de las personas de edad en el desarrollo;

c) La forma de incorporar las cuestiones del envejecimiento y las personas de edad en la labor de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social;

25. *Solicita también* al Secretario General que presente a la Comisión de Desarrollo Social, en su 53º período de sesiones, en 2015, un informe sobre las modalidades del tercer examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid.

23ª sesión plenaria
12 de junio de 2014